

ANEXO III

ACUERDO ENTRE MULTISERVEIS NDAVANT S.L. Y EL COMITÉ DE EMPRESA CONJUNTO DE CENTROS DE MENOS DE 50 TRABAJADORES EN LA PROVINCIA DE BARCELONA DE LA EMPRESA MULTISERVEIS NDAVANT S.L. SOBRE EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA (CAPS) DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE PRESTACIONES DE ASISTENCIA MÉDICA AL PERSONAL MUNICIPAL (PAMEM)

I.- Las partes comparecen libre y voluntariamente, reconociéndose legitimación y capacidad suficientes en la representación que ostentan, así como para negociar y convenir.



II.- La presente reunión se mantiene a los efectos de tratar la propuesta de mejora salarial planteada por la sección sindical de la USOC, sindicato mayoritario en el comité de empresa, para el personal de limpieza que presta servicios en los Centros de Atención Primaria (CAPs) de la provincia de Barcelona, alcanzándose los siguientes

ACUERDOS:

Primero: El presente acuerdo tiene como objeto mejorar las condiciones salariales del personal de limpieza que presta servicios en los Centros de Atención Primaria (CAPs) dependientes del Instituto de Prestaciones de Asistencia Médica la Personal Municipal de Barcelona (PAMEM).

Este acuerdo afectará a todos los grupos profesionales con los correspondientes niveles retributivos previstos en el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de Cataluña de todos los trabajadores/as de los centros mencionados anteriormente, incluyendo al personal de nuevo ingreso si lo hubiera.

Segundo: Las partes acuerdan, con efectos del 01/01/2021, la creación de un nuevo complemento salarial para el personal descrito en el apartado primero, que será denominado "Plus ambulatorio", que retribuye la prestación de servicios de limpieza en los centros ambulatorios no hospitalarios descritos igualmente en el apartado primero, en atención a que la plantilla de limpieza

	<p>Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del Acto de Conciliación PCB 638/2020, que se ha celebrado el día 22 febrero de 2021.</p>	
---	---	---

de dichos centros contribuye, con su trabajo, de forma decisiva al mantenimiento de la higiene ambiental que es imprescindible para la atención de las personas asistidas allí; de ahí que dicho personal, por causa del riesgo ponderado y de la estructura asistencial con cuyo personal cualificado trabaja simultáneamente, tenga que cumplir las especificaciones dadas por su propia empresa, de acuerdo con los niveles objetivos de higiene ambiental que haya establecido el PAMEM Barcelona.



Asimismo, el presente acuerdo será extensivo y de aplicación a las personas trabajadoras de limpieza de nuevos CAPs que el PAMEM Barcelona pueda adjudicar a la empresa a partir de la fecha de firma del acuerdo.

Tercero: El plus ambulatorio previsto en este acuerdo tendrá como importe el resultado de aplicar al salario base los siguientes porcentajes por 15 mensualidades:

- Desde el 1/01/2021 hasta el 31/12/2021: El importe del plus ambulatorio será del 1% del salario base vigente.
- Desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022: El importe del plus ambulatorio será del 1% del salario base vigente.
- Desde el 1/01/2023 hasta el 31/12/2023: El importe del plus ambulatorio será del 2% del salario base vigente.
- Desde el 1/01/2024 hasta el 31/12/2024: El importe del plus ambulatorio será del 3% del salario base vigente.
- Desde el 1/01/2025 hasta el 31/12/2025: El importe del plus ambulatorio será del 8% del salario base vigente.

El porcentaje anual expresado es el máximo anual, es decir, los porcentajes expresados no son acumulables, quedando a partir del 1 de enero de 2025 consolidado el plus ambulatorio con el 8% del salario base vigente.

El citado plus se percibirá, por tanto, en proporción a la jornada que realiza la persona trabajadora.

	<p>Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del Acto de Conciliación PCB 638/2020, que se ha celebrado el día 22 febrero de 2021.</p>	 <p>Tribunal Laboral de Catalunya</p>
---	---	--

Cuarto: Pluses de igual o similar naturaleza.



En el caso de que el Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de Cataluña incorpore un nuevo plus de similar naturaleza al plus ambulatorio aquí acordado para el personal de limpieza de CAPs, el plus de nueva creación compensará y absorberá el plus ambulatorio, quedando sin efecto el presente acuerdo si el nuevo plus es superior al plus ambulatorio regulado en este acuerdo. Será de similar naturaleza cualquier plus o concepto salarial regulado en convenio colectivo exclusivamente para la plantilla de limpieza de CAPs, o regulado para retribuir un mayor esfuerzo o condición de peligrosidad, penosidad, nocividad o toxicidad que sea de aplicación para la plantilla de CAPs.

Asimismo, en el caso de que, mediante norma, convenio colectivo, acuerdo colectivo extraestatutario o sentencia judicial, se reconozca el derecho a percibir un plus peligroso, tóxico, penoso a la plantilla de limpieza de CAPs referida en el presente acuerdo, el plus ambulatorio quedará absorbido por el plus peligroso, tóxico o penoso, quedando sin efecto lo acordado en el presente acuerdo.

Para aquellos trabajadores/as que vinieran percibiendo, con anterioridad a la firma de este acuerdo un plus penoso, peligroso o tóxico, el plus ambulatorio será compensado y absorbido por el plus penoso, peligroso o tóxico que vinieran percibiendo.

Quinto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del convenio colectivo se procederá a la inscripción del presente acuerdo en el Departament de Treball, a través de la plataforma REGCON, para su aplicación a efectos subrogatorios.

Sexto: Ambas partes manifiestan expresamente entender todos los términos y condiciones del presente acuerdo, declarando haber leído y comprendido su contenido e implicaciones, no teniendo reserva alguna al respecto.

	<p>Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya CERTIFICA que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del Acto de Conciliación PCB 638/2020, que se ha celebrado el día 22 febrero de 2021.</p>	
---	---	---